



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 479/2017.

ACTOR: PABLO ROMÁN DUEÑAS
HERRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 479/2017

**ACTOR: PABLO ROMÁN
DUEÑAS HERRERA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE RÍO
BLANCO, VERACRUZ**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de
diciembre de dos mil diecisiete¹.**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Osvaldo Erwin González Arriaga, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con:

- a) Acuerdo signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, por el que turna a esta ponencia el expediente **JDC 479/2017**, integrado con motivo de la demanda presentada por Pablo Román Dueñas Herrera, ostentándose como Agente Municipal de la Congregación de Vicente Guerrero del Municipio de Río Blanco, Veracruz.
- b) Oficio sin número de veinticuatro de noviembre, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficialia-de-partes@teever.gob.mx en la misma fecha, por el cual la

¹ En lo sucesivo todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición contraria.

titular de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, remite aviso de la interposición del juicio en mención, así como las constancias de publicación.

- c) Escrito y anexo de veintisiete de noviembre, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional en la misma fecha, signado por Pablo Román Dueñas Herrera, por el cual, remite documentación relativa al trámite del juicio de mérito.
- d) Escrito y anexos recibidos el primero de diciembre, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional signado por el Síndico Único y Secretaría del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, correspondientes al informe circunstanciado, trámite de publicación y escrito de tercero interesado.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA**:

I. Recepción y radicación. Con fundamento en los artículos 369, del Código Electoral para el Estado, así como 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, así como la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al sumario de mérito para que surta los efectos legales conducentes.

Se **radica**, en la ponencia a mi cargo, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor del presente juicio a Pablo Román Dueñas Herrera.



III. Domicilio del actor y persona autorizada. Se tienen por señalados el domicilio y al ciudadano autorizado, de conformidad al artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral de la Entidad Federativa para oír y recibir notificaciones, asentado en el escrito de demanda.

IV. Remisión de constancias. Se tiene a la responsable remitiendo las constancias que acreditan el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral; en cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante acuerdo de veinte de noviembre.

V. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, fracción V, del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado por parte del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, por conducto del Síndico Único y la Secretaría de dicho Ayuntamiento.


VI. Ofrecimiento de prueba y escrito de tercero interesado. Respecto al escrito de veintisiete de noviembre de ofrecimiento de prueba, y al escrito signado por el Síndico Único del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, quien comparece con el carácter de tercero interesado, se reserva proveer respecto de su admisión, para determinar lo conducente en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que **da fe**.



MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**


**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**